

**Nota a despacho.** Popayán 05 de julio de 2023.- En la fecha paso a la mesa del señor Juez el presente proceso con el fin de fijar fecha para audiencia que trata el art. 372 y del art. 373 del C.G. del P. Sírvase Proveer. -

JANETH UNIGARRO BENAVIDES  
Asistente Social.



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**  
**POPAYÁN CAUCA**

Popayán – Cauca, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**Auto Nro. 968**

Proceso: **ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL**  
Radicación: **19001311000120190021500**  
Demandante: **NORY CARMENZA GUACA IMBACHI**  
Demandado: **WILSON GUIDO GUACA IMBACHI**

Estando vencido el término de traslado de la demanda, se observa que la curador-ad litem de la parte demandada no propuso excepciones en la contestación de la demanda, en consecuencia, debe impulsarse el proceso en la forma que indica el artículo 392 del código general del proceso.

Ahora, examinado el asunto, se considera pertinente adelantar en una sola audiencia las actuaciones previstas el artículo 392 del C. G. P., en lo pertinente, por lo tanto, las mismas se desarrollarán en esta fecha. Por lo tanto, se procederá a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se considere.

En consecuencia, el Despacho fijará fecha y hora para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL e INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, en ella se llevará a cabo la conciliación, los interrogatorios a las partes, fijación del litigio, control de legalidad práctica de pruebas, alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia. Audiencia que se realizará de **MANERA VIRTUAL**, teniendo en cuenta el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022.

Para la celebración de la audiencia se tomará la fecha más próxima en la programación de audiencias y diligencias que se lleva en este Despacho. Para

una mayor garantía de comparecencia de las partes, se dispondrá su citación previa, con las advertencias pertinentes.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SEÑALAR** como fecha y hora para la realización de la **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO** de trata el artículo 372 y 373 del CGP, para el día **TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES A PARTIR DE LAS NUEVE (09:00 AM) DE LA MAÑANA,** Fecha en la cual se desarrollará LA CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO OFICIOSO Y OBLIGATORIO A LAS PARTES, FIJACIÓN DEL LITIGIO, CONTROL DE LEGALIDAD, PRACTICA DE PRUEBAS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y DE SER POSIBLE SE DICTARÁ SENTENCIA.

**PREVÉNGASE** a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias de la inasistencia a la audiencia procesales, probatorias y pecuniarias fijada en el numeral anterior, estipuladas en el numeral 4º del artículo 372 del C. G. P.

*"4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.*

*Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...)*

*A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) (...)"*

**SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS,** Decrétese las siguientes pruebas, las cuales fueron solicitadas oportunamente:

1. **DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**PRIMERA SERIE DOCUMENTAL: TÉNGASE** como pruebas documentales:

- 1) Registro Civil de nacimiento del señor WILSON GUIDO GUACA. (PDF 15 Fl. 3-4 expediente digital).
- 2) Registro civil de nacimiento de MARÍA CORDULA IMBACHI. (PDF 15 Fl. 5-6 expediente digital).

- 3)** Registro civil de nacimiento de GILBERTO GUACA TIMANÁ. (PDF 15 Fl. 7-8 expediente digital)
- 4)** Registro civil de matrimonio de GILBERTO ANTONIO GUACA y MARIA CORDULA IMBACHI. (PDF 15 Fl. 9-10 expediente digital)
- 5)** Copia cédula de ciudadanía de MARIA CORDULA Y GILBERTO GUACA. (PDF 15 Fl. 11-12 expediente digital).
- 6)** Certificación de evaluación mental del neurólogo internista a MARIA CORDULA, de fecha 23 de mayo de 2017. (PDF 15 Fl. 13 expediente digital).
- 7)** Registro Civil de nacimiento de NORY CARMENZA GUACA IMBACHI Y BETTY CELINA GUACA IMBACHI. (PDF 15 folio 14-17 expediente digital).
- 8)** Registro Civil de nacimiento de los hermanos del titular de actos jurídicos: MARTHA RUBIELA, LUZ STELLA, JHEIN XIMENA, HUBERT LIBARDO, FREDY NORBERTO, GILBERTO IVAN GUACA IMBACHI. (PDF 15 Fl.18-29 expediente digital).
- 9)** Copia de cédula de WILSON GUACA IMBACHI. (PDF 15 Fl. 30 expediente digital).
- 10)** Copia de cédula de Nory Carmenza Guaca Imbachi, Fl. 31; Betty Celina Guaca Imbachi fl. 32; Martha Rubiela Guaca Imbachi fl. 33; Luz Estela Guaca Imbachi, FL.34; Jhein Ximena Guacas Imbachi fl.35; Fredy Norberto Guaca Imbachi fl.36; Huber Libardo Guaca Imbachi fl. 37; Gilberto Iván Guaca Imbachi fl. (PDF 15 Folio 31-38 expediente digital).
- 11)** Certificado de Discapacidad del 20 de febrero de 2019. (PDF 15 Fl. 39-41 expediente digital).
- 12)** Folio historia clínica de COSMITET LTDA del departamento de consulta externa de fecha 13 de julio de 2018. (PDF 15 Fl. 42-45 expediente digital).
- 13)** Valoración Psiquiátrica, doctora GISELLA DELGADO TEJADO, CLINICA MORAVIA. (PDF 15 Fl. 46 expediente digital).
- 14)** Valoración del especialista médico Neurólogo MIGUEL ANTONIO CONSTAIN GONZALEZ, del 10 de agosto de 2018, mediante aseguradora COSMITET LTDA. (PDF 15 Fl. 47 expediente digital).
- 15)** Renovación certificado de discapacidad de fecha 20/01/2017, COSMITET LTDA. (PDF 15 Fl. 48-50 expediente digital).
- 16)** Historia clínica de COSMITET LTDA del departamento de consulta externa de fecha 14/12/2017. (PDF 15 Fl.. 51-53 expediente digital).
- 17)** Folio historia clínica de COSMITET LTDA del departamento de consulta externa de fecha 29/11/2017. (PDF 15 Fl. 54-58 expediente digital).
- 18)** Folio historia clínica de COSMITET LTDA del departamento de consulta externa de fecha 10/03/2017. (PDF 15 Fl. 59-63 expediente digital)
- 19)** Renovación certificada de invalidez de fecha 18/01/2016, COSMITET

LTDA. (PDF 15 Fl. 64-66 expediente digital).

- 20)** Folio historia clínica de COSMITET LTDA del departamento de consulta externa de fecha 02/06/2015. (PDF 15 Fl. 67-71 expediente digital).
- 21)** Folio historia clínica de COSMITET LTDA de fecha 26/11/2014. (PDF 15 Fl. 72-74 expediente digital)
- 22)** Certificado de Pérdida de Capacidad Laboral. (PDF 15 Fl. 75-76).
- 23)** Certificación de afiliación como beneficiario de la atención en salud en COSMITET LTDA de WILSON GUIDO GUACA. (PDF 15 Fl. 77).
- 24)** Declaración bajo juramento rendida en Notaría por el señor GILBERTO GUACA TIMANÁ. (PDF 15 Fl. 78-79, expediente digital).
- 25)** Declaración bajo juramento rendida en notaría por las hermanas BETTY CELINA GUACA Y NORY CARMENZA GUACA. (PDF 15 Fl. 80-85 expediente digital).
- 26)** Declaración bajo juramento rendida en notaría por las hermanas MARTHA RUBIELA GUACA IMBACHI y FREDDY NORBERTO GUAC IMBACHI. (PDF 15 Fl. 86-90 expediente digital)
- 27)** Declaración bajo juramento rendida en notaría por los hermanos XIMENA Y LUZ ESTELA GUACA IMBACHI. (PDF 15 Fl. 94-98 expediente digital).
- 28)** Declaración bajo juramento rendida en notaría por HUBERT LIBARDO GUACA. (PDF 15 Fl. 91-93 expediente digital).
- 29)** Declaración bajo juramento rendida en notaría por GILBERTO IVAN. (PDF 15 Fl. 99-100 expediente digital).
- 30)** Copia resolución No. 041 del 19 de mayo de 1992, pensión jubilación. (PDF 15, Fl.101-102 expediente digital).
- 31)** Copia resolución No. 014272 del 11/03/1993, pensión gracia. (PDF 15 Fl. 103-105 expediente digital).
- 32)** Copia historia clínica María Cordula Imbachi. (PDF 15 Fl. 106-116 expediente digital).
- 33)** Copia resolución de pensión de GILBERTO GUACA TIMANÁ. (PDF 15 Fl. 117-118 expediente digital).
- 34)** Comprobante de radicada solicitud de informe de valoración dirigido a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO. (PDF 15 Fl. 119 expediente digital).
- 35)** Escrito de solicitud de informe de valoración de apoyos de fecha 10 de noviembre de 2022 dirigido a la Defensoría del Pueblo. (PDF 15 Fl. 119-134 Exp digital).
- 36)** Oficio proferido el 26 de febrero de 2023 por la Defensoría del Pueblo por medio del cual responden la solicitud. (Fl. 135-136 PDF 15 expediente digital).
- 37)** Informe Valoración de apoyos proferido por la Defensoría del Pueblo. PDF 15 Folio 136-143.
- 38)** Registro civil de defunción de la señora MARIA CORDULA IMBACHI AÑASCO. PDF 15 Folio 144, 145.

**SEGUNDA SERIE: TESTIMONIAL:**

**DECRÉTESE** el testimonio de los señores:

1. MARTHA RUBIELA GUACA IMBACHI.
2. LUZ ESTELA GUACA IMBACHI.
3. FREDY NORBERTO GUACA IMBACHI.

Quienes deberán ser citados a través de su apoderado de conformidad con el artículo 78 numeral 11 inciso segundo, para que comparezcan a rendir declaración, bajo la gravedad del juramento, sobre lo que les conste, acerca de quién es la persona idónea para fungir como apoyo.

2. **DE OFICIO:**

**PRIMERA SERIE: INTERROGATORIO DE PARTE:**

**ESCÚCHESE** en interrogatorio de parte de ser posible, al demandado **WILSON GUIDO GUACA IMBACHI** y a la demandante señora **NORY CARMENZA GUACA IMBACHI**, para que absuelva el interrogatorio que le formulara el titular de este despacho.

**TERCERO: ADVERTIR** a las partes y demás intervinientes, que deberá comparecer a la citada audiencia a través del mecanismo de videoconferencia a través del aplicativo LifeSize. El link de conexión le será remitido al correo electrónico reportado al juzgado, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes de la audiencia. De igual manera se les previene a las partes que deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Con la información de código o ID de la reunión, que el Despacho le remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así como el Acuerdo PSAA15-10444, contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del CGP.

Para la correcta realización de la audiencia se les recomienda a los intervinientes:

1. En el caso de las partes y los testigos deberán estar en un recinto o habitación solos sin compañía de otras personas y debe tener a su disposición un equipo con cámara de video. En caso de no poder cumplir esta o alguna de las exigencias deberá concurrir personalmente al despacho del Juzgado donde se le facilitará los medios.

2. Que es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda. Lo sugerido es conseguir un cable de red (comercialmente conocido como cable Ethernet) para conectar el computador directamente al modem del internet que se tenga. Adicionalmente, si más personas están haciendo uso de la misma fuente de internet, evitar que utilicen aplicativos o sitios web como YouTube, Netflix o de conexión en línea pues, dadas sus características, consumen muchos recursos que pueden afectar la fluidez de la video conferencia.

3. Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.

4. Que las dificultades técnicas que se presenten, previa o durante la sesión deberán ser informadas al correo electrónico institucional del Despacho [j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CUARTO: ADVERTIR** a los apoderados judiciales que actúan en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias (núm. 7° y 8°, art. 78 CGP; art. 2° Ley 2213 de 2022); comunicarle a su (s) poderdante (s) la programación de la audiencia y, citar a los testigos cuya declaración fue decretada (art. 78-11 CGP). Igualmente, antes de la fecha de la audiencia deben aportar y confirmar los respectivos correos electrónicos o canal digital de sus representados y de Los demás intervinientes, con la finalidad de poderles enviar el respectivo link para hacer parte de la audiencia.

**QUINTO: PONER** de presente a los sujetos procesales que la presentación de memoriales que no tengan un término previo de radicación señalado en la ley, deberá hacerse a más tardar el día anterior a su realización de la audiencia, dirigiéndola al buzón institucional del Despacho [j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co) con copia a los demás sujetos que

actúan, conforme lo ordena el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el art. 78 del CGP.

**SEXTO: EXHORTAR** a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual previsto.

**SEPTIMO:** Por secretaria, coordínese la realización de la audiencia señalada y hágase los correspondientes envíos del link de conexión en forma oportuna, a los sujetos procesales que deben intervenir en el presente asunto de conformidad con el art. 7° de la Ley 2213 de 2022.

**OCTAVO:** Notifíquese este pronunciamiento, según lo dispuesto en artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Luis Carlos Garcia**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 001**  
**Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9145c00881853167b8ae9a0660729960e7c2bfefed5f39f88e259f6cddb4b8e**

Documento generado en 06/07/2023 12:35:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**